



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., octubre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que ya se surtió el traslado de la Valoración de Apoyos dentro de este proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, iniciado por los señores José Gregorio Chacón Tabares y otros con relación a la titular del acto señora Ana Nidia Tabares de Chacón.

Igualmente, se procede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veinticinco(25), del mes de noviembre, del año dos mil veintidós (2023), a partir de las nueve de la mañana(9:00A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible en el ordinal 006 constante de 55 folios del expediente digital.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores **Carlos Andrés Rojas Chacón, Diana Carolina Chacón Mendoza, José Gregorio Chacón Tabares, Luz Esperanza Mendoza Cerquera, Germán Celi Navarrete, María Cristina Arias de Serna.**

PROCURADURIA

VISITA SOCIO FAMILIAR

No hay necesidad de decretar esta prueba, toda vez que la misma ya obra en el expediente, del cual ya se corrió traslado con providencia de fecha 18 de Julio de 2022, según se lee en el ordinal 017, sin embargo, si es importante que la Trabajadora Social Mercedes Villamil Mancera, que realizó dicha labor, verifique con los interesados si las condiciones semantienen y realice la actualización que sea pertinente.

Ofíciase a la profesional en este sentido.

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores **José Gregorio Chacón Tabares, Didier Chacón Tabares, Edilma Liliana Chacón Tabares, Humberto Chacón Tabares, Orlando Chacón Tabares y Jemay Chacón Tabares.**

DE OFICIO

Se dispone escuchar a la Titular del Acto Jurídico, señora **Ana Nidia Tabares de Chacón,** en el evento que pueda desplazarse.

Para efectos de tener mejor comunicación e interacción con la señora Tabares de Chacón, se le escuchará de manera presencial, por tanto, desde ya, se dispone oficiar al área de sistemas, a efectos que asignen una sala de audiencia, para la diligencia.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la ley 2213 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, en caso tal que alguna de las partes no pueda comparecer a la diligencia, deberá informarlo oportunamente, para que pueda hacer conexión a través la plataforma de "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos, de no comparecer presencialmente.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

Igualmente se deberá notificar este auto tanto a la Procuradora Cuarta Judicial para la defensa de la Niñez, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, como a la Trabajadora Social Mercedes Villamil Mancera, a efecto de notificarles la fecha de celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bf908ee9849bcc698af170047867d3ff47a972e0e3732f35f947fb3a32eb0f**

Documento generado en 21/10/2022 06:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>